



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIO ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: CIELO ADRIANA PATRICIA MÁRQUEZ LOZANO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GRACIELA SOTO VALDERRAMA Y OTROS
RADICACIÓN: 2018-00061

Mediante correo electrónico recibido del 11 de agosto de 2022, fue remitido poder suscrito por la demandada **FANNY MERCEDES VALDERRAMA SOTO**, quien no se ha tenido por notificado, teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho advierte que el artículo 301 del Código General del Proceso, señala:

«NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. (...)

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias» (Resaltado y subrayado fuera del texto).

Así mismo, solicita se remita el link del proceso digital para proceder a contestar la demanda (visto a folios 300 a 307 del expediente).

Conforme a ello, se le manifiesta que el proceso se encuentra de manera física pues fue interpuesto en el año 2018, y el consorcio encargado de la digitalización con los protocolos exigidos aún no ha iniciado dicha labor, por lo cual deberá acercarse de manera presencial a esta Sede Judicial de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., el cual se encuentra abierto al público desde el 2 de febrero de 2022, sin cita previa.

En virtud de la disposición normativa transcrita, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor DIEGO DELGADO MONTOYA, como apoderada judicial de la demandada **FANNY MERCEDES VALDERRAMA**

SOTO, en los términos y para los efectos del poder recibido el 11 de agosto de 2022 visto a 306 del expediente.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **FANNY MERCEDES VALDERRAMA**, desde el día en que quede ejecutorio por estado el presente auto.

TERCERO: CONCÉDASE y CONTABILÍCENSE los términos de que trata el numeral TERCERO de la providencia de 2 de mayo de 2019, y en todo caso conforme al inciso 2º del artículo 91 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

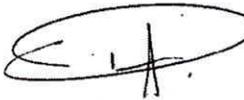


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 48** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **14/09/2022**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria